

ta Villa por lo que le toca. Como conpues
Ordida Ennato o bi pado en su conpues
miento deo seguar de Cumpla. Le puen
Segun y como por ella se puenene. Le n
La Cumpli miento Mandaron se puenene
En esta Villa y puenes publicos della por
ra que todos los Vecinos se lean a lo por
lan potta en el termino de su. que se les
pagara por cada una a una. En el y
para que se de la avis fucion y paga desde
Santa ^{dia} nra. En adelante a los que la cobien
ren sus ^{nos} Mandaron se puenene
en todos Vecinos de esta Villa la
Cantidad o cantidades que con forme a
sus posibles y medios se les demere y
poren parato de lo qual y que todo lo
suso dho tenga cumplido. e ferto nombra
ron sus ^{nos} y puenenarios para que asy
tan al Reconozimiento y puen de dha lan
gotta. Se les de satisfucion con forme a
las a voras que truxeren a real cada una
de que cobien lo nreterario en los recaudado
re paraello; al S. ^{nos} de queros. Non
Juan Diego faxardo. Residore de Sta villa
los qual se agan el Repartimiento a dho
Vecinos para dho Pago. Al qual se
Repertire la cantidad que demere pa
gar. y tra se a dho ^{nos} de lan gotta de